



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Exoneración de Alimentos.
Actuación:	Inadmitir demanda.
Radicado:	086344089001-2017-00492-00.
Demandante:	Milena Vargas.
Demandado:	Elmira Flórez.

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, junio 15 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a estudiar la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no puede ser admitida, por encontrarse evidenciados los siguientes defectos de forma:

- No se aportó la conciliación extrajudicial en derecho que es requisito de Procedibilidad, tal como lo dispone el numeral 7 Artículo 90 Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda de Exoneración de Alimentos y manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días, para que la parte demandante subsane el defecto de que adolece la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICADO ISAAC NORIEGA HERNANES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05445d855c47257ea9fc1c154618f8a6381916574d184185fded2677fe4739d6**

Documento generado en 16/06/2022 04:06:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**